

Señora:  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
Sibaté – Cundinamarca

Referencia: Proceso Reivindicatorio en Reconvención de Pertinencia # 376 – 2017  
Demandante: ALFONSO LADINO BAJONERO  
Demandados. Herederos Indeterminados de GERTRUDIS GALAN DE BARRERA y PEDRO BARRERA.

Actuando en las diligencias de la referencia como apoderado de los herederos de los demandados determinados, y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva, de manera respetuosa me permito manifestar a la señora Juez por medio de este escrito, que interpongo recurso de Reposición en contra de su providencia calendada 30 de agosto de 2.022, notificada en anotación de estado del día 31 del mismo mes y año, por medio de la cual decide inadmitir la demanda de reconvención.

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Determina ese Estrado Judicial inadmitir la demanda de reconvención propuesta por el suscrito en representación de los herederos determinados de los aquí demandados, en razón a que no se allegó los registros civiles de defunción de los señores GERTRUDIS GALAN DE BARRERA y PEDRO BARRERA, concediéndose cinco (5) días para subsanar la demanda y así poder allegar los mismos.

Al respecto y habiendo realizado una búsqueda exhaustiva tanto en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Soacha – Cundinamarca y la de Sibaté – Cundinamarca, se logró obtener el Registro Civil de Defunción del señor PEDRO BARRERA CIFUENTES (Q.E.P.D), abuelo de mis mandantes, conforme se comprueba con la copia que allego; pero no ocurrió lo mismo respecto de la señora GERTRUDIS GALAN DE BARRERA (Q.E.P.D), motivo por el cual hubo la necesidad de acudir a lo preceptuado en el artículo 75 del Decreto 1260 de 1.970, modificado por el artículo 1° del Decreto 1536 de 1.989 y dirigir escrito ante el Despacho de la Inspección Municipal de Policía de esta localidad, para que ordene a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sibaté – Cundinamarca realice el registro civil de defunción de la señora GERTRUDIS GALAN AMEZQUITA (Q.E.P.D), tal como se prueba del escrito solicitado por mi mandante AURORA VENEGAS BARRERA para demostrar tal diligencia y así dar cabal cumplimiento a su requerimiento.

Conforme a lo anterior, y a las pruebas que acompañó, solicito de su Despacho se sirva revocar la decisión atacada y en su lugar admitir la demanda de reconvención interpuesta.

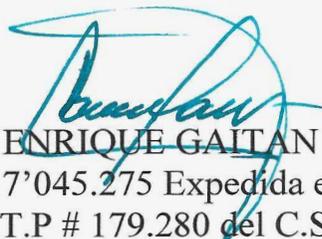
Allego lo anunciado en cinco (5) folios.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14° del artículo 78 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 3° de la Ley 2213 de

2.022, comparto este escrito con la parte contraria al correo electrónico: [jesus.226@hotmail.com](mailto:jesus.226@hotmail.com) apoderado del demandante e [ilopezalisa@yahoo.com.mx](mailto:ilopezalisa@yahoo.com.mx) del curador ad-litem.

En los anteriores términos dejo debidamente interpuesto y sustentado el presente recurso.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES  
C.C # 17'045.275 Expedida en Bogotá  
T.P # 179.280 del C.S.J

iel

Pedro Barrera Bifuentes

En el Municipio de Soacha (Sibaté)

(Nombre del Municipio, Corregimiento, Departamento, Estado, Provincia, etc.)

a 5 del mes de Junio de mil novecientos 53

se presentó Berafis Barrera y manifestó que a las 10 am. de la mañana del día 5 murio el señor P. Barrera B.

(Nombre del denunciante)

de sexo masculino a la edad de 68 años, natural de Soacha

(Con Cédula No.) República de Cal, de estado civil viudo, que su última ocupación fué la de Agricultura y que la muerte ocurrió en Sibaté

(dirección de la casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) que es hijo legítimo

(legítimo o natural) de Ignacio Barrera y de que la causa principal de la muerte fué no tuvo atención medica que la certificó el Dr. En constancia se firma ante testigos.

El denunciante,

El testigo,

El testigo,



Bogotá  
Soacha  
Soacha



ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

OVIDIO LOPEZ BOGOTA Registrador Municipal

FECHA DE EXPEDICION

31 AGO 2022

TOMO 6 FOLIO 276 SERIAL



Sibaté – Cundinamarca, 1º de Septiembre de 2.022

Señor:  
INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA  
Casa de la Justicia  
Sibaté – Cundinamarca

AURORA VENEGAS BARRERA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía # 20'420.625 Expedida en Cajicá – Cundinamarca, vecina, residente y domiciliada en la Calle 21 # 5 – 67 Este. Vereda Río Grande – Sector Rincón Santo del municipio de Cajicá - Cundinamarca, con correo electrónico: venegasaurora5@gmail.com, actuando en mi propio nombre y en mi condición de nieta de mi difunta abuela GERTRUDIS GALAN AMEZQUITA (Q.E.P.D), de manera respetuosa me dirijo a su Despacho, con el fin que se sirva dar el trámite respectivo a que hace alusión el artículo 75 del Decreto 1260 de 1.970, modificado por el artículo 1º del Decreto 1536 de 1.989, impartiendo la orden respectiva al Señor Registrador Municipal del Estado Civil de Sibaté – Cundinamarca, para que se registre la defunción de mi abuela, quien falleciera en este municipio el día 2 de noviembre de 1.948, cuyas exequias se llevaron a efecto en el municipio de Soacha – Cundinamarca, el día tres de noviembre de 1.948, como aparece en la partida eclesiástica que se adjunta a esta petición.

La anterior solicitud obedece a que por un olvido involuntario de la familia no se había realizado este trámite, registro civil de defunción que se hace hoy necesario para adelantar un proceso judicial en este municipio.

PRUEBAS:

Sírvase señor Inspector tener como pruebas para resolver la presente petición, la partida eclesiástica expedida por la Parroquia San Bernardino de Soacha – Cundinamarca.

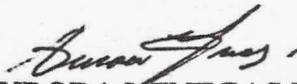
**FUNDAMENTOS JURIDICOS Y DE DERECHO:**

Me amparo jurídicamente en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 1260 de 1.970, modificado por el artículo 1° del Decreto 1536 de 1.989.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi domicilio situado en la Calle 21 # 5 – 67 Este. Vereda Rio Grande – Sector Rincón Santo del municipio de Cajicá - Cundinamarca, con correo electrónico: [venegasaurora5@gmail.com](mailto:venegasaurora5@gmail.com)

Cordialmente,



**AURORA VENEGAS BARRERA**

C.C # 20'420.625 Expedida en Cajicá - Cundinamarca



# Diócesis de Soacha

PARROQUIA SAN BERNARDINO DE SOACHA

Calle 12 No. 6-60 Centro-Soacha - Tel: 7814474 - 7223435

Soacha - Cundinamarca

## ACTA DE DEFUNCIÓN GERTRUDIS GALAN.

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 16 FOLIO 546 ACTA 1345

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA:

Parroquia de exequias : SAN BERNARDINO DE SOACHA

Fecha de exequias : miércoles, 03 de noviembre de 1948

Nombre del fallecido(a) : GERTRUDIS GALAN

Natural de : No registra

Edad : 62 Años

Hijo (a) de : Serafin Galan y Silvia Amezquita

Estado civil : Casada

Nombre del cónyuge : Pedro Barrera

Causa de la muerte : Natural - En Sibate, Cund.

Doy Fé : Manuel Vicente Rojas, Pbro.

SIN NOTAS MARGINALES HASTA LA FECHA

Expedida en: Soacha, Cundinamarca el miércoles, 08 de noviembre de 2017

DOY FE:

  
Luis Fernando Parra Gallego, Pbro.

Párroco



**DIÓCESIS DE SOACHA**

CERTIFICO QUE LA FIRMA DEL PADRE

Pbro. Luis Fernando Parra Gallego

ES AUTENTICA

Y QUE EL SELLO DE LA PARROQUIA TAMBIÉN LO ES.

SOACHA, CUND.

14 NOV 2017



CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA

CURIA DIOCESANA DE SOACHA, Calle 47 N.º 9-48. Barrio: León XIII - Soacha,

PBX: 719.10.87 - 782.84.77. Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 A.M. a

12:00 M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

**AUTENTICACIÓN ECLESIASTICA - DIÓCESIS DE SOACHA**

Carrera 7 No. 12 - 22 • Parque Principal de Soacha



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES <jaimeabogadogaitan@gmail.com>

---

## SOLICITUD SENTAR DEFUNCION

1 mensaje

---

**JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES** <jaimeabogadogaitan@gmail.com>  
Para: inspecciondepolicia@sibate-cundinamarca.gov.co

2 de septiembre de 2022, 16:46

Sibaté - Cundinamarca, 2 de Septiembre de 2.022

Señores:  
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA  
Casa de la Justicia  
Sibaté - Cundinamarca

Buenas tardes.

Adjunto al presente encontrarán para su radicación y trámite escrito de solicitud de registrar defunción ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sibaté - Cundinamarca, en cumplimiento del artículo 75 del Decreto 1260 de 1.970, modificado por el artículo 1° del Decreto 1536 de 1.989, firmado por la señora AURORA VENEGAS BARRERA. Gracias por su atención.  
Cordialmente.

--  
JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES  
ABOGADO  
Cel. 3163819914

---

 **SOLICITUD SENTAR DEFUNCION.pdf**  
2382K